

Párrafo.— Si el caballo descalificado entrare en primera, se considerará ganador en esa posición el caballo que le siguiera en orden de entrada, y ganador en segunda el que entre en tercer lugar. Si el caballo descalificado entrare en segunda se considerará ganador en esa posición el que le siga en el orden de entrada”.

“Art. 226.— Se le agrega el siguiente párrafo:

La reincidencia de las faltas previstas en este artículo y en el artículo 224 de este Reglamento será castigada con la misma pena de descalificación del caballo infractor y cancelación definitiva de la licencia del jockey”.

Art. 2.— Quedan validados los actos y disposiciones de los Jurados y demás funcionarios hípicas que actuaron en las carreras y apuestas celebradas en el Hipódromo “Perla Antillana”, de Ciudad Trujillo, el 5 de Noviembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2261, que integra el Jurado del Hipódromo “Perla Antillana”, de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6168, del 8 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2261.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º Constitución de la República;

VISTO el artículo 81, segundo acápite, del Reglamento Hípico, modificado en esta misma fecha, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Jurado del Hipódromo “Perla Antillana” de Ciudad Trujillo, estará integrado del siguiente modo:

Lic. Wenceslao Troncoso	Juez Presidente
Señor Virgilio Alvarez Sánchez	Juez Vicepresidente
Lic. Pablo Otto Hernández	Juez
Ing. Leo Fou Ricart	Juez
Ing. José Antonio Caro	Juez

Suplentes:

Agr. Vicente Tolentino Rojas

Dr. Manuel Pastoriza

Sr. Pedro Purcell Peña

Sr. Isidro A. Frómata

Sr. Luis E. Nadal.

Secretario del Jurado:

Sr. Hans Cohn.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2232 que nombra al Sr. Frank Alvarez Sánchez, Cónsul de la República en La Guaira, Estados Unidos de Venezuela.— G. O. N° 6170, del 11 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2262.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Frank Alvarez Sánchez queda nombrado Cónsul de la República en la Guaira, Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2263, que sujeta a control el aumento de los alquileres de casas y el desahucio de los inquilinos.— G. O. N° 6163, del 10 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2263.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de las dificulta-